



Asunto: Medidas para exportación de limón y naranja a Corea del Sur

Fecha: Mon, 14 Jul 2014 17:57:00 -0400

De: Roberto Antonio Tapia Soto <roberto.tapia@sag.gob.cl>

Para: "stecnico@camaraaduanera.cl" <stecnico@camaraaduanera.cl>

CC: Roberto Antonio Tapia Soto <roberto.tapia@sag.gob.cl>

Estimadas/os,

Junto con saludar, y en relación con las medidas para la exportación de limón y naranja a Corea del Sur, adjunto a este correo encontrarán copia de la Circular 476 de SAG, en la cual se indica que la realización de un monitoreo de plagas también se considera como una medida válida para exportación de dichas especies a Corea. Al respecto, en dicha circular también se indican las características que debe cumplir el monitoreo para exportación a Corea del Sur.

Dado lo anterior, en caso de que alguna empresa realice algún monitoreo de plagas para la exportación a Corea, se debe verificar el cumplimiento de los aspectos señalados en la circular adjunta.

Finalmente, les agradeceré distribuir esta información entre sus clientes y asociados relacionados con la actividad (en caso de utilizarse un monitoreo de plagas como alternativa para exportación a Corea). De antemano muchas gracias.

Saludos cordiales,



Roberto Tapia S.
Ingeniero Agrónomo
Servicio Agrícola y Ganadero
División de Protección Agrícola y Forestal
(56-2) 3451396
www.sag.cl